

Organismo	Programa	Apellidos y nombre	AC
Universidad Nacional de Educación a Distancia .....	AP	Rubio Alvir, Eva María .....	515
Universidad Politécnica de Cataluña .....	AP	Alba Medina, María Teresa Eugenia de .....	100
	AP	Miranda Pacheco, Carla Filipa .....	065
Universidad Politécnica de Madrid .....	AP	González Redondo, José Rafael .....	510
	AP	Lorenzo Yustos, Héctor .....	545
	AP	Martín García, Carlos .....	595
	AP	Morales Furio, Miguel .....	545
	AP	Notario Pérez, María Begoña .....	800
	AP	Ochovo Bravo, Alicia .....	785
Universidad Politécnica de Valencia .....	AP	Azagra Caro, Joaquín María .....	720
Universidad «Pompeu Fabra» .....	AP	Torres Lacomba, Anna .....	265
Universidad «Ramón Llull» .....	AP	Corbella Santoma, Sergi .....	730

**16923** *ORDEN de 4 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «Santa María Micaela», de Cartagena (Murcia), por ampliación de tres unidades de segundo ciclo.*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Pilar Chico Sacristán, en representación de las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, titular del centro privado de Educación Infantil denominado «Santa María Micaela», domiciliado en el paseo de Alfonso XIII, número 1, de Cartagena (Murcia), solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de tres unidades de segundo ciclo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando tres unidades de Educación Infantil de segundo ciclo:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Santa María Micaela». Persona o entidad titular: Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Domicilio: Paseo de Alfonso XIII, número 1. Localidad: Cartagena. Municipio: Cartagena. Provincia: Murcia. Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo. Capacidad: Segundo ciclo: Seis unidades con 139 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implante las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 17), el centro «Santa María Micaela», hasta la finalización del curso 2001-2002, dispondrá de una capacidad máxima de seis unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 176 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Murcia la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección Provincial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**16924** *ORDEN de 29 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización, ampliando tres unidades de Educación Primaria, y configuración del centro de Educación Secundaria denominado «Nelva», en Murcia.*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Rosa María Vázquez Sanz, en representación del centro privado denominado «Nelva», domiciliado en calle Carril de la Condomina, número 11, de Murcia, solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de tres unidades de Educación Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando tres unidades de Educación Primaria y configurando el centro de Educación Secundaria existente en el mismo recinto escolar, quedando ambos constituidos de la siguiente manera:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nelva».

Persona o entidad titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Carril de la Condomina, número 11.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades con 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nelva».

Persona o entidad titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Carril de la Condomina, número 11.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato, modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales: Cuatro unidades y 128 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Murcia la relación del profesorado, con indicación de la titulación respectiva.

La Dirección Provincial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los centros.

Tercero.—Los centros deberán cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 29 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**16925** *ORDEN de 28 de mayo de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «La Inmaculada», sito en Getafe (Madrid).*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la titularidad del centro de Educación Secundaria «La Inmaculada», sito en la plaza de las Escuelas Pías, 2, de Getafe (Madrid), solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «La Inmaculada», sito en la plaza de las Escuelas Pías, 2, de Getafe (Madrid) por ampliación de enseñanzas para impartir ciclos formativos de grado medio y superior, quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Inmaculada».

Domicilio: Plaza de las Escuelas Pías, número 2.

Localidad: Getafe.

Municipio: Getafe.

Provincia: Madrid.

Titular: Padres Escolapios.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad:

Número de unidades: 24.

Número de puestos escolares: 720.

b) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud:

Capacidad:

Número de unidades: 4.

Número de puestos escolares: 140.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad:

Número de unidades: 4.

Número de puestos escolares: 140.

Modalidad de Tecnología:

Capacidad:

Número de unidades: 6.

Número de puestos escolares: 210.

c) Ciclos formativos de grado medio:

Equipos Electrónicos de Consumo:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Equipos e Instalaciones Electrotécnicas:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Electromecánica de Vehículos:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

d) Ciclos formativos de grado superior:

Sistemas de Regulación y Control Automáticos:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con los ciclos formativos, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Provisionalmente, y teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de segundo grado, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas, hasta su extinción o sustitución por los correspondientes ciclos formativos de grado medio y/o superior:

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Automoción: Especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Rama Electricidad y Electrónica: Especialidades Electrónica de Comunicaciones e Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de mayo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de abril de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.